

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

PROCESO CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE(S) : YOSER ANTONIO BELTRAN BOSSIO
DEMANDADO(S) : WENDY ADRIANA CARO GARCIA
RADICADO : 13052-4089-001-2022-00681-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, informándole que se encuentra para su respectivo tramite la cual fue radicada el día 25 de noviembre de 2022. Provea.

Arjona, noviembre diciembre 2 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y revisada la demanda el juzgado admite la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL presentada por YOSER ANTONIO BELTRAN BOSSIO identificado con C.C. No. 1.044.918.102 contra WENDY ADRIANA CARO GARCIA identificada con C.C. No. 1.044.925.640 por reunir los requisitos de ley.

Notifíquese personalmente a la demandada, según la forma indicada en el art. 290, o en su defecto 291, 292 del C. G. del P. o según la forma indicada en el art. art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 haciéndole entrega de copias y anexos de la demanda y haciéndoles saber además que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar la demanda y/o presentar excepciones.

Téngase a la DRA. KARINA DE LOS ANGELES ACOSTA SANDOVAL como abogada del demandante dentro del presente proceso, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C.

